



Interior

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa Ministerio del Interior

Etapa de Preconsulta

**Sentencia SU-133/17
Corte Constitucional**

Cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081,
ubicado en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas

Agenda de la Reunión

1. Armonización (Parcialidad Indígena Cartama).
2. Presentación de los asistentes.
3. Saludo de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
4. Presentación del proceso de Consulta Previa (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa).
5. Presentación de la Sentencia SU 133/17 (Agencia Nacional Minera).
6. Presentación de la propuesta de Ruta Metodológica.
7. Intervención de las Comunidades Étnicas y las entidades.
8. Acuerdos y compromisos.
9. Lectura y aprobación del acta.

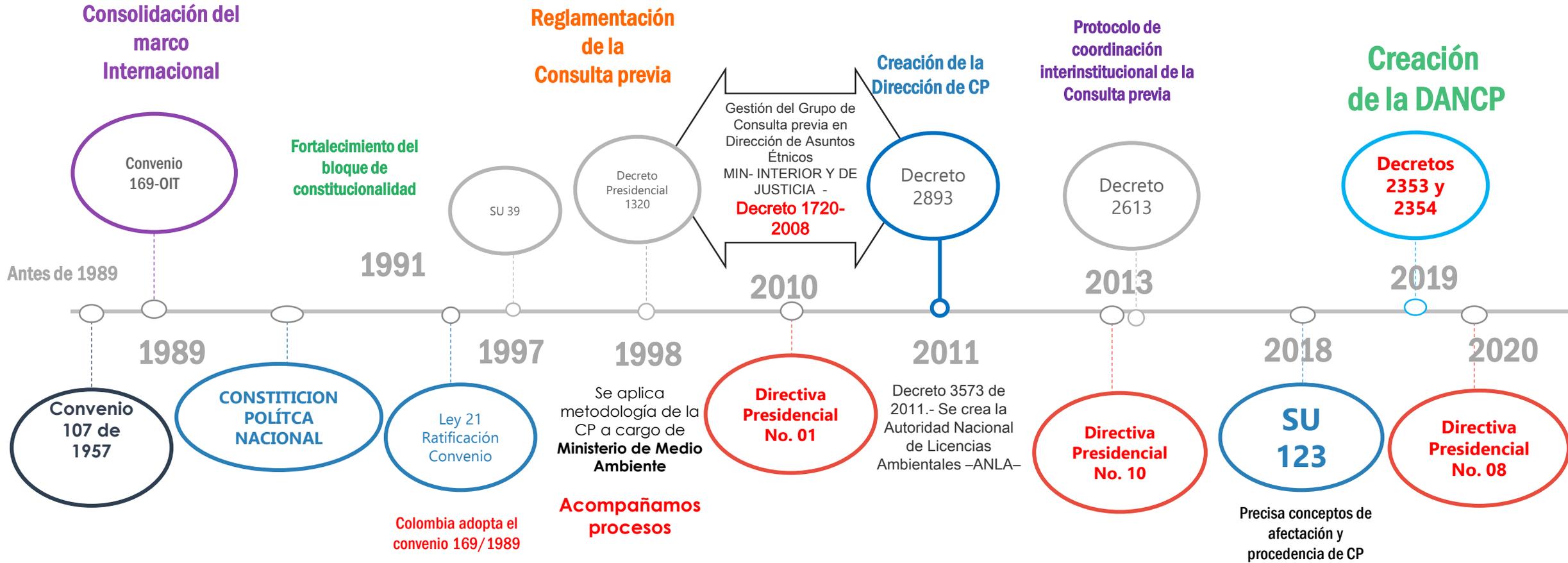
La Consulta Previa



Fundamentos Normativos de la Consulta Previa en Colombia



Momentos de la Consulta Previa en Colombia



¿Qué es la Consulta Previa?

Es un derecho fundamental y colectivo que tienen los grupos étnicos para que a través de un diálogo intercultural se garantice su participación real, oportuna y efectiva en la adopción de medidas administrativas y legislativas o sobre aquellos aspectos de los proyectos, obras o actividades cuya ejecución los afecte directamente, con el fin de proteger su integridad física y cultural.

¿Para qué se hace la Consulta Previa?

Garantizar la participación real, oportuna y efectiva de los GE

En la toma de decisiones sobre los impactos y medidas de manejo

Legislativas, administrativas o en Proyectos, Obras o Actividades

Afectación directa en la comunidad

Con el fin de proteger la integridad física y cultural

Afectación Directa

Sentencia
SU-123 de
2018

1. Se perturban las estructuras sociales, espirituales, culturales, en salud y ocupaciones.

1. Existe un impacto sobre las fuentes de sustento.

Se imposibilita realizar los oficios del que se deriva el sustento

1. Se produce un reasentamiento en otro lugar distinto a su territorio.

Principios Orientadores



Actores del proceso consultivo

ACTORES DIRECTOS



- Participación real y oportuna
- Identifica posibles impactos
- Sustento cultural

- Responsables del proyecto
- Parte activa del proceso
- Concertación de acuerdos

INVITADOS



Personería municipal
Gobernación -Alcaldía
Corporaciones Ambientales

- Acompañamiento institucional
- Garantes del proceso

Tipos de medidas y POA's que se consultan en Colombia:

Medidas Administrativas y Legislativas

1. Leyes aprobatorias de tratados internacionales
2. Reformas constitucionales
3. Leyes
4. Decretos
5. Otras normas de carácter nacional

Coordinan:

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -DCNARP- y Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías -DAIRM- |

Proyectos, Obras y Actividades - POAS

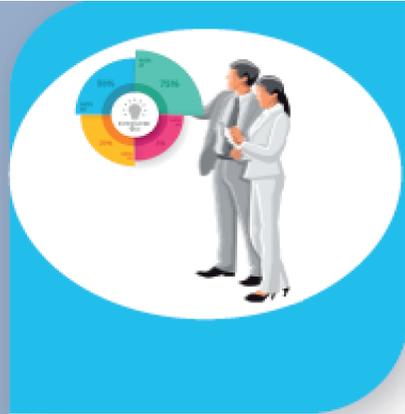
1. POAs (Infraestructura – Minería – Energía - Hidrocarburos – Telecomunicaciones)
2. Medidas de carácter ambiental (instrumentos ambientales).
3. Medidas administrativas de carácter municipal y departamental
4. Restablecimiento de derechos de NNA étnicos.

Coordina:

Dirección de la Autoridad Nacional de Constructivo Previa

Etapas de la Consulta Previa





DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA

Análisis detallado de procedencia.

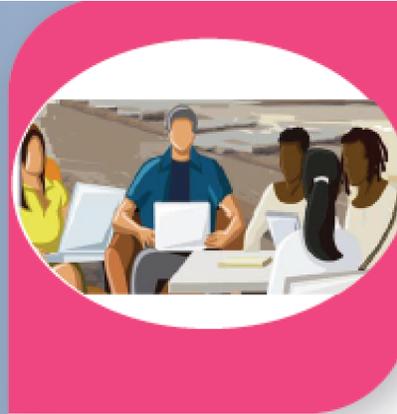
RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA



COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN

EJECUTOR: Presenta proyecto.

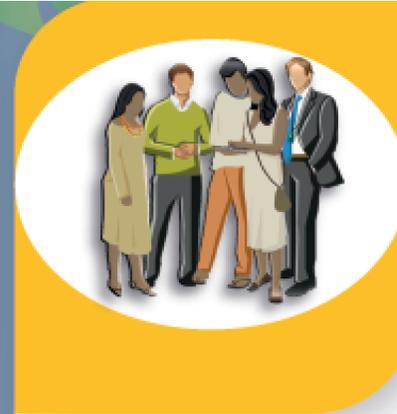
RUTA METODOLÓGICA INICIAL.



PRECONSULTA DANCP:

Presenta marco jurídico consulta previa.
EJECUTOR: Presenta el proyecto.

DEFINICIÓN DE RUTA METODOLÓGICA



CONSULTA

Análisis de impactos y formulación de medidas de manejo.
Preacuerdos-Acuerdos.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS



SEGUIMIENTO

Verificación de cumplimiento 100% de acuerdos.

CIERRE

Directiva Presidencial 10 de 2013, complementada por la Directiva Presidencial 8 de 2020:

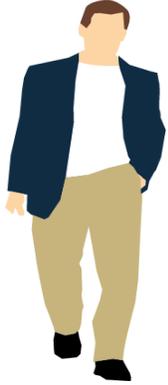
DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE CONSULTA PREVIA

Flujograma del Proceso

Nombre del proyecto, descripción actividades e impactos, coordenadas del área de intervención y de influencia en formatos shape y Excel, Datum magna-sirgas(planas o geográficas).



DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE CONSULTA PREVIA

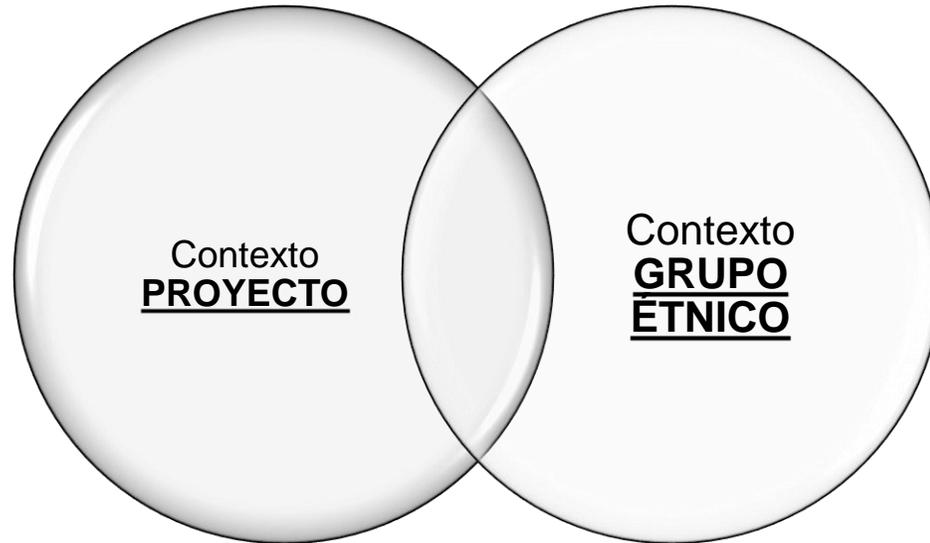


Contexto Lugar: Socioeconómico y Ambiental

1. Localización
 2. Área Urbana, rural, periferia
 3. Contexto Geográfico:
Condiciones naturales
Contexto Socio-económico
- Nivel de intervención**

CONTEXTO PROYECTO:

1. Localización
2. Sector Económico
3. Actividades(antes-durante-después)
4. Impactos derivados de su ejecución (componentes físico, biótico y socioeconómico)
5. Área de Estudio
 - 5.1. Área de Intervención
 - 5.2. Área de Influencia



Afectación Directa

CONTEXTO GRUPO ÉTNICO

1. Ubicación
2. Titulación
3. Grupo Étnico
4. Contexto Geográfico:
Territorio Titulado
Territorio Ampliado [Ocupado / Utilizado]:
 - ❖ Intensidad
 - ❖ Permanencia
 - ❖ Exclusividad
 Prácticas Económicas, Sociales y Culturales, cotidianas y colectivas
Transito-movilidad.
5. Sujetos de protección Especial

La DANCP identifica los participantes de la reunión de coordinación, proyecta la convocatoria y organiza la realización del encuentro.



El ejecutor expone una propuesta preliminar de **RUTA METODOLOGICA** para el desarrollo de la consulta previa, la cual será presentada a las comunidades en la reunión de preconsulta y apertura, para ser objeto de concertación entre las partes

El ejecutor solicita el inicio del proceso consultivo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP-

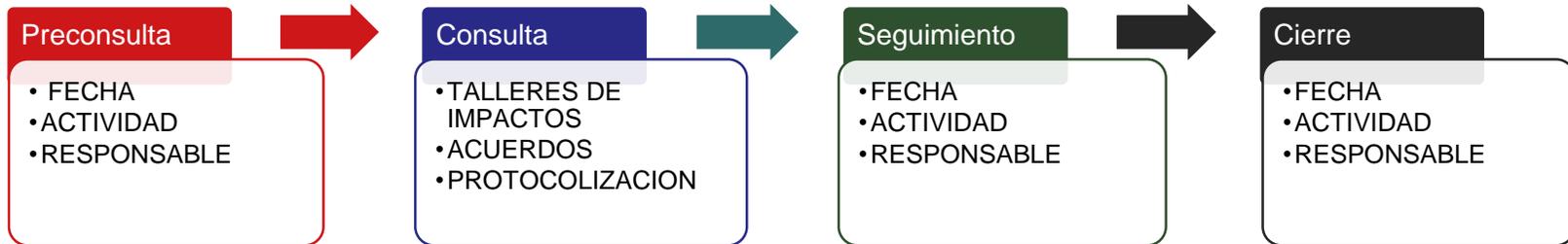
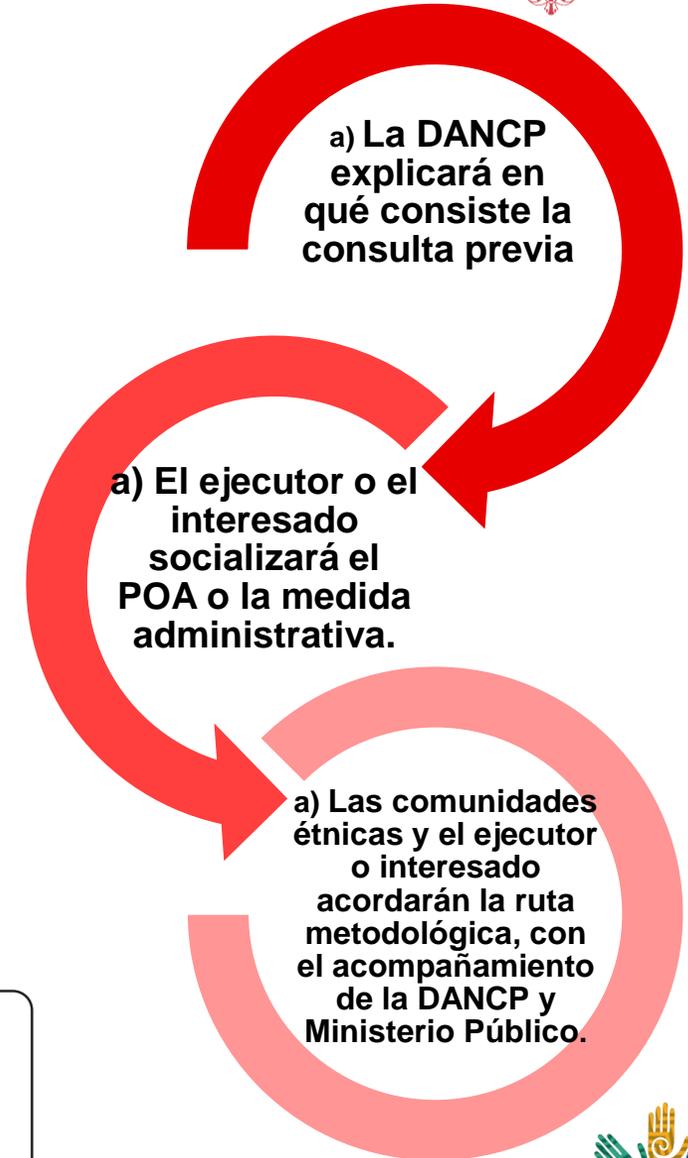
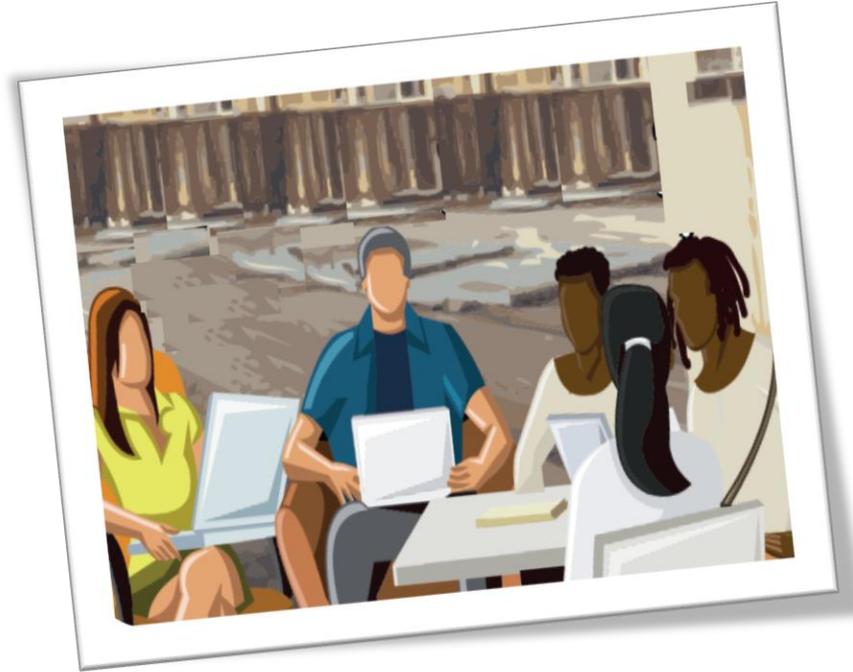
El ejecutor o interesado, debe realizar una exposición de su POA o medida.

Conjuntamente con el ejecutor o interesado, se **deben identificar y anticipar eventuales actos administrativos y permisos o licencias que puedan ser necesarios** durante el desarrollo de la consulta previa del POA o medida.

PRECONSULTA

El ejecutor o interesado debe informar la fecha y lugar de la reunión a la DANCP.

DANCP realizar la **convocatoria** a las reuniones de consulta previa y convocar a las partes, al ministerio público y a las autoridades públicas pertinentes con el tiempo suficiente para que puedan agendar su participación en la reunión.



ANÁLISIS DE IMPACTOS

Se identifican los impactos sociales, culturales, ambientales, económico y territoriales del proyecto, obra, actividad o medida, que puedan afectar directamente a la comunidad étnica.

MEDIDAS DE MANEJO

Se determinarán las medidas de manejo adecuadas para prevenir, corregir, mitigar o compensar las potenciales afectaciones que generará el desarrollo del proyecto o la implementación de la medida.

PREACUERDOS

A partir de las medidas de manejo identificadas, se establecerán los acuerdos y se definen los plazos, condiciones de tiempo, modo y circunstancia, así como sus indicadores de cumplimiento.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS

Una vez se llegue a acuerdos se consignan en el acta de la reunión y se procede a la protocolización de los mismos y se define un comité de seguimiento.

De acuerdo con la ruta metodológica concertada

- La DANCP convocará las partes para realizar el seguimiento a los acuerdos suscritos y a las medidas de manejo acordadas por parte del ejecutor del POA / MA y la comunidad étnica, con el comité de seguimiento establecido en el acta de protocolización.
- Si no se acordó quiénes integrarían dicho comité de seguimiento, se convocará a las partes, ministerio público y las autoridades públicas pertinentes.

REVISIÓN DE ACUERDOS

REQUERIMIENTO PERIODICO

- La DANCP hará requerimientos periódicos al ejecutor del POA o al interesado en la medida, para verificar el cumplimiento de los acuerdos e igualmente para solicitarle fecha y lugar para la realización de la reunión de seguimiento, ya sea presencial o no.

SI NO HAY ACUERDOS

- En el evento en que no se hayan suscrito acuerdos entre las partes, se realizará seguimiento a establecidas en el test de proporcionalidad.

SOLO CUANDO SE CUMPLA EL 100% DE LOS ACUERDOS SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO CONSULTIVO



TEST DE PROPORCIONALIDAD

Directiva Presidencial 08/ 2020

Es un mecanismo aplicado posterior al cierre del proceso de consulta previa cuando no se lograron acuerdos entre el ejecutor y las comunidades étnicas. // tiene por finalidad determinar las medidas de manejo adecuadas para prevenir, corregir o mitigar las afectaciones directas.



Sentencia SU-039 de 1997

“Cuando no sea posible el acuerdo o la concertación, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena (...) //En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en detrimento de la comunidad o de sus miembros (...)”

Directiva Presidencial 08/ 2020

1. Por falta de acuerdo en la preconsulta o consulta.
2. Por inasistencia de las autoridades representativas, una vez agotado los procedimientos de convocatoria establecidos.
3. Por la falta de solución del conflicto de representatividad en la comunidad étnica.

En los siguientes eventos:

Test de proporcionalidad



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

EJECUTOR DEL POA O MEDIDA ADMINISTRATIVA

AUTORIDAD AMBIENTAL:
ANLA – CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES y
AMBIENTALES

Intervinientes:

MINISTERIO PÚBLICO

GERENCIA DE POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Otras entidades involucradas según temática



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Interior